

PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES**PROTOCOLO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS INSTITUCIONALES TÉCNICAS,
ESTUDIANTILES UNIVERSITARIAS, PROFESIONALES Y POSDOCTORALES****ARTÍCULO 1: BASES DEL CONCURSO**

En los llamados a concurso para la adjudicación de becas deberá especificarse, al menos:

- A. Características
 - a. categoría de beca
 - b. estipendio asignado de la beca según normativa vigente para la categoría
 - c. unidad de asiento de la beca y área temática
 - d. director/a de Beca
 - e. formación y antecedentes requeridos
 - f. indicación del lugar donde se pueden obtener las bases del concurso
 - g. metodología de evaluación de las postulaciones
 - h. lugar y plazo de presentación de las solicitudes
 - i. integración de la junta evaluadora

- B. Requisitos mínimos: establecidos para cada categoría en el Reglamento del Programa de Becas Institucionales, Artículo 5 de la Resolución N° 711/22.
- C. Requisitos específicos: competencias y habilidades pretendidas para la beca cuya definición podrá ser delegada, según se establezca en la Disposición del llamado de la Dirección Nacional.
- D. En todos los casos en que las candidaturas reúnan las condiciones de idoneidad para la asignación de la becas, considerando el total de cupos de la convocatoria, se definirá un otorgamiento de becas que incluya personas de distinto género, como así también, la inclusión de aquellas personas del colectivo trans (personas travestis, transexuales y transgénero); personas con discapacidad que cuenten con el Certificado Único de Discapacidad (CUD); personas pertenecientes a Pueblos Indígenas y otras minorías.
- E. Definición del perfil de la beca objeto del concurso, cuya elaboración podrá ser delegada en los Centros mediante la Disposición del llamado de la Dirección Nacional.
- F. Una vez sustanciado todo el proceso de selección, las juntas evaluadoras propondrán a la Dirección Nacional (o a quien ella delegue en la convocatoria), el/la o los/as candidatos/as que reúnan las condiciones para la asignación de beca mediante Disposición Nacional.

ARTÍCULO 2: DIFUSIÓN

Los llamados a concurso para la adjudicación de becas deben tener amplia difusión en los medios de comunicación disponibles (sitio web, carteleras, redes sociales, medios de distribución electrónicos y otros) tanto del organismo como de otras instituciones, informando las fechas de apertura de la convocatoria, las fechas de selección y de adjudicación de las becas, los formularios de registro de Datos y acceso a las Bases del Concurso. Es responsabilidad de cada Centro Regional/ Centro de Investigación/DNA la difusión en todos los ámbitos del nivel local pertinentes al concurso.

Los llamados a concurso deberán darse a conocer con un plazo mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha de apertura para la inscripción.

ARTÍCULO 3: PLAZOS

El período mínimo comprendido entre apertura y cierre del concurso para la presentación de las postulaciones a la beca deberá ser de quince (15) días corridos. Antes del vencimiento de dicho plazo, la autoridad facultada en la convocatoria por la Dirección Nacional para llamar a concurso podrá disponer la prórroga del mismo.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESENTACIÓN

De acuerdo al Reglamento del Programa de Becas Institucionales aprobado por Res. 711/22 se detallan los siguientes requisitos mínimos para la presentación:

1. Ser argentino/a nativo o naturalizado, o ser extranjero/a residente en el país, y cumplir con los requisitos de edad propuestos para cada categoría de beca al momento de la convocatoria. Becas Técnicas: hasta treinta (30) años. Becas Estudiantiles Universitarias: hasta veintiocho (28) años, Becas Profesionales: hasta treinta (30) años. Becas Posdoctorales: hasta cuarenta (40) años.
2. Presentación del formulario de solicitud de beca (de acuerdo a la categoría de beca) debidamente cumplimentado y firmado por los/as interesados/as.
3. Presentación de documentación y antecedentes requeridos por cada categoría de beca según lo establecido en el Art. 5 del Reglamento y las disposiciones vigentes, a saber:
 - a. Fotocopia autenticada del DNI.
 - b. Título: fotocopia autenticada del título requerido de acuerdo a la categoría de la beca: Becas Técnicas: título de la Educación Técnica de Nivel Secundario (ETP) en orientaciones vinculadas a la temática de la convocatoria, o título Técnico de Nivel Superior obtenido en instituciones que otorguen títulos oficiales; Becas Estudiantiles Universitarias: certificado de alumno regular de una carrera de grado universitario con titulación nacional cuya duración sea igual o mayor a cuatro (4) años y analítico con al menos el 60% de materias aprobadas; Becas Profesionales: título universitario de grado con validez nacional con duración igual o mayor a cuatro (4) años; Becas de Posdoctorado: título de grado universitario con validez nacional con duración igual o mayor a cuatro (4) años y título de doctorado en áreas afines a la convocatoria o la constancia fehaciente de que se encuentra en trámite.
 - c. Currículum vitae (CV) actualizado, incluyendo las instancias de Capacitación y Formación realizadas o en curso-
 - d. Constancia de las calificaciones obtenidas (incluyendo aplazos) certificada por la autoridad académica competente.
 - e. Carta de presentación personal explicitando las razones por las cuales aplica a esta convocatoria de beca.
 - f. Referencistas del área de conocimiento y/o disciplina según categoría de beca: Becas Estudiantiles Universitarias, un (1) referencista; Becas Profesionales y Posdoctorales, dos (2) referencistas.
 - g. Detalle de las Prácticas Profesionalizantes realizadas en los periodos de formación obligatorio para las titulaciones técnicas. Serán consideradas como antecedente especialmente en la categoría de Becas Técnicas.
 - h. Acreditación de antecedentes de investigación, extensión, transferencia de tecnología y/o docencia y trabajos y/o publicaciones realizadas. Deben incluirse especialmente en el caso de las Becas Estudiantiles Universitarias, Becas Profesionales y Becas Posdoctorales.

ARTÍCULO 5: MODALIDAD DE PRESENTACIÓN

Los/as postulantes podrán presentar sus formularios, documentación, antecedentes establecidos en el Artículo 4 de la presente Disposición, en forma personal -en la mesa de entradas de la Unidad sede/receptora de la Beca- o por carta certificada con aviso de entrega, en sobre cerrado y firmado, identificado con la leyenda “CONCURSO PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES DISPOSICIÓN N°...”, indicando nombre y apellido y tema de la beca, en el lugar establecido en el llamado y hasta de la fecha de cierre establecida en las bases del concurso.

ARTÍCULO 6: PRESENTACIONES POR CORRESPONDENCIA

El envío por correspondencia se aceptará siempre que:

- a) El matasellos no tenga fecha y hora posterior a la indicada en el cierre.
- b) Llegue al lugar de la presentación dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cierre del concurso, siempre que se cumpla lo establecido en el punto a) de este Artículo. Pasado este plazo la solicitud no será admitida.

ARTÍCULO 7: APERTURA DE SOBRES

Los sobres con las presentaciones a los concursos podrán ser abiertos a partir del primer día hábil después de haber transcurrido cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del concurso.

ARTÍCULO 8: INSTANCIA DE PRESELECCIÓN

Cada Dirección de Centro Regional/Centro de Investigación, a través de sus Asistentes de Recursos Humanos, deberá definir y hacer operativas mediante quién/quienes designen las gestiones de: análisis de antecedentes, verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los/as postulantes y elaboración del acta de preselección de candidatos/as que será remitida a la junta evaluadora.

En el caso de Unidad Central, la Dirección Nacional Asistente Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas, a través de la Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de Carrera, deberá actuar en los llamados a concurso con dependencia en la Dirección Nacional. Tendrá a su cargo la definición de quién/quienes realizarán las gestiones de: análisis de antecedentes, verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los/as postulantes y elaboración del acta de preselección que será remitida a la junta evaluadora.

ARTÍCULO 9: JUNTAS EVALUADORAS

El proceso de evaluación de solicitudes estará a cargo de juntas evaluadoras. Estas analizarán los antecedentes y realizarán las entrevistas a los/as candidatos/as preseleccionados/as.

Las juntas propondrán a la Dirección Nacional (o a quien ella delegue en la convocatoria), el/la o los/as candidatos/as que a su criterio reúnan las condiciones para ser asignados/as.

La junta deberá tener en cuenta los criterios de evaluación de las solicitudes establecidos en el Artículo 8 de la Resolución N° 711/22, así como los requisitos mínimos y específicos definidos en el citado Reglamento, el presente Protocolo y las Bases del Concurso de cada convocatoria.

Las propuestas serán elevadas por las juntas evaluadoras con carácter no vinculante, a la Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de Carrera, incluyendo un acta con orden de mérito (si lo hubiera), formularios y antecedentes digitalizados, para su posterior presentación a la Dirección Nacional o quien ella delegue.

ARTÍCULO 10: INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS EVALUADORAS

Las Juntas Evaluadoras estarán constituidas del siguiente modo:

- A. Becas con sede en el ámbito de los Centros Regionales y Centros de Investigación:
 - a. Director/a del Centro Regional o Centro de Investigación correspondiente a la Unidad Sede de la Beca; Director/a de la Estación Experimental Agropecuaria o Instituto respectivo, superior inmediato de la sede o área en la que se desempeñará la beca, el/la Representante de la Comunidad Científica o Universidades del Consejo de Centro y un representante del área de Recursos Humanos del Centro Regional/Investigación.
- B. Becas con sede en el ámbito de a la Dirección Nacional:
 - a. Director/a Nacional Asistente, Director/a General o Coordinador/a Nacional del cual depende la Gerencia sede de desarrollo de la Beca; el/a Gerente respectivo y un/a representante de la Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de Carrera.

Para la conformación de las juntas de selección deberá considerarse una representatividad en términos de géneros en su composición.

Si en circunstancias de fuerza mayor algún/a integrante de la junta de evaluación no pudiera participar o asistir, la misma tendrá lugar de todos modos siempre que el número de miembros restantes sea impar y que estén presentes la Dirección de Centro/DNA, la Dirección de EEA/Instituto/Gerencia y el/la representante del área de Recursos Humanos/Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de Carrera. Si las ausencias por fuerza mayor involucraran a los perfiles antes mencionados, o la cantidad de miembros presentes fuera par, se reprogramará la fecha en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Las juntas podrán ser de carácter presencial, virtual o híbridas.

ARTÍCULO 11: MÉTODO DE SELECCIÓN

La selección contemplará la evaluación de antecedentes, cumplimiento de requisitos mínimos y específicos, conocimientos, habilidades, aptitudes mediante la ponderación de antecedentes y entrevista personal. Dicha entrevista será obligatoria. Asimismo, se podrán utilizar entrevistas situacionales y/o pruebas técnicas.

ARTÍCULO 12: CAUSALES DE EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN

Los/as integrantes de las juntas podrán ser recusados o deberán excusarse en los casos previstos en los artículos 17 y 30 del Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 13: CONTENIDO DEL ACTA DE LA JUNTA EVALUADORA

El acta de la junta evaluadora deberá incluir necesariamente los siguientes datos:

1. Nómina de los/as postulantes presentados/as y de los/as o de los candidatos/as propuestos
2. Fundamentación comparativa de los antecedentes y titulación de los/as candidatos/as elevados, a partir de la definición de los requisitos exigidos en las Bases y criterios metodológicos establecidos para cada concurso
3. Orden de mérito surgida de la comparativa de los antecedentes, titulación y propuesta de trabajo de los candidatos, si correspondiera
4. Fundamentación de los votos en disidencia, si los hubiera

ARTÍCULO 14: ROL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL ASISTENTE DESARROLLO, GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS PERSONAS

La Dirección Nacional Asistente Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas tendrá a su cargo la instrumentación y seguimiento del Programa de Becas Institucionales a través de la Gerencia de Formación y Capacitación. La Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de Carrera tendrá a cargo los procesos de adjudicación de las mismas e incorporación de los/as candidatos/as que resulten elegidos/as.

ARTÍCULO 15: CONCURSOS DESIERTOS

Los concursos podrán ser declarados desiertos por la Dirección Nacional, o en quién ésta delegue dicha atribución, en los siguientes casos:

1. Por ausencia de aspirantes
2. Por insuficiencia de méritos de las candidaturas presentadas

ARTÍCULO 16: REEMPLAZOS

Dentro de los tres (3) meses siguientes al envío de la notificación de adjudicación de una beca, en caso de no asumir la persona designada o de producirse su renuncia, la Dirección Nacional Asistente Desarrollo, Gestión y Fortalecimiento de las Personas podrá reemplazar la adjudicación con la candidatura que le haya seguido en el orden de mérito definido por la junta evaluadora según lo estipulado en el punto C del Artículo 13 de este Protocolo, en caso que lo hubiera.

ARTÍCULO 17: NOTIFICACIONES

Los resultados de los concursos serán debidamente notificados a todos los/as postulantes en forma individual y por escrito mediante carta certificada, dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la adjudicación de la beca por parte de la autoridad facultada.

El Área de Recursos Humanos de los Centros será responsable de realizar dichas notificaciones. La Gerencia de Diseño Organizacional, Selección y Desarrollo de Carrera será la responsable de la notificación de los concursos de becas correspondientes a unidades dependientes de la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 18: OPCIÓN

Los/as interesados/as podrán presentarse como máximo en tres (3) temas de becas, ya sea en la misma o en distintas unidades cuando los concursos se realicen en forma simultánea, debiendo en tal caso completar una solicitud de inscripción para cada uno de los temas. Si resultaran favorecidos/as para más de una beca, podrán optar por una de ellas dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles de conocido el resultado de la última de las adjudicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 19: RECONSIDERACIÓN

Se aplican los recursos administrativos establecidos en el Decreto N° 1759/72.

ARTÍCULO 20: EXÁMENES DE APTITUD PSICOFÍSICA

Los y las postulantes designados/as deberán realizar el examen de aptitud psicofísica antes de la fecha de inicio de la beca en la Unidad.

ARTÍCULO 21: ACEPTACIÓN DEL ENCUADRE REGLAMENTARIO E INICIO DE LA BECA

Una vez designadas, las personas seleccionadas se registrarán según el encuadre normativo aprobado en el Programa de Becas Institucionales por Resolución N° 711/22, en el que constan sus derechos y obligaciones, entre otras cuestiones normativas.

La fecha de inicio de la Beca deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días corridos de la notificación del otorgamiento de la beca. Dicha notificación deberá incluir el compromiso de aceptación y cumplimiento del Reglamento aprobado por Resolución N° 711/22.

Deberá informarse mediante GySDoc Memo a la Gerencia de Formación y Capacitación la fecha exacta de inicio de la beca adjuntando una copia escaneada de la notificación de la designación. El plazo máximo de este envío no debe superar los quince (15) días corridos a partir del inicio de actividad.